

distribución deben pagar a la Empresa Distribuidora el cargo por el uso de dicha red de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Tarifas.

- D. **Proceso de conexión.** Una vez firmado el contrato de acceso, conexión y uso de la red de distribución, las Empresas Distribuidoras deberán coordinar la conexión de la capacidad solicitada en función de lo establecido en la normativa vigente y aplicable para conexiones a redes de distribución.

TERCERO: Instruir a la Secretaria General para que:

1. Comunique el Informe de Resultados a los participantes de la consulta pública que hayan suministrado su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Procedimiento de Consulta Pública.
2. Proceda con la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta” en conjunto con las unidades administrativas.
3. Publique en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

CUARTO: Publíquese y comuníquese.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica **CREE**

ACUERDO CREE-44-2022

“DESIGNACIÓN DE CARGOS DE LOS COMISIONADOS DE LA CREE”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

**Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los nueve
días de septiembre de dos mil veintidós.**

Resultando:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo 375-A-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de agosto del 2022, se nombró en el cargo de Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) al ciudadano Rafael Virgilio Padilla Paz, tomando posesión de su cargo inmediatamente después que prestó la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República.
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo 377-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de agosto del 2022, se nombró en el cargo de Comisionado ante la CREE al ciudadano Wilfredo César Flores Castro, en sustitución de José Antonio Morán Maradiaga y por el período que restaba en dicho cargo el ciudadano Morán; el ciudadano Flores tomó posesión de su cargo inmediatamente después de prestar la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República.

III. Que de conformidad con el artículo 3 literal C de la Ley General de la Industria Eléctrica, reformada mediante Decreto Legislativo 46-2022, los cargos de Presidente y Secretario de la CREE son rotatorios cada año: asimismo, la ley señala que los Comisionados eligen a su Presidente y Secretario, pero que el primer Comisionado Presidente y Secretario serán designados por la Presidencia de la República.

IV. Que mediante Acuerdo CREE-32-2022 de fecha 16 de junio de 2022 el Directorio de Comisionados de la CREE aprobó la última rotación de cargos de comisionados: en vista de los últimos nombramientos realizados por la Presidencia de la República se hace necesaria la elección de los cargos que ejercerá cada Comisionado nombrado.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante Decretos Legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria,

financiera y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que los cargos de Presidente y Secretario de la CREE son rotatorios y que el primer Comisionado Presidente y Secretario serán designados por la Presidencia de la República.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica indica que los cargos del Directorio de Comisionados se ejercerán por el período de un año contado a partir de la fecha en que se eligen o antes si se llegara a alcanzar el período para el cual fueron nominados como Comisionados.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que la rotación de los cargos del Directorio de Comisionados se efectuará de manera que el que haya sido electo como Vocal asuma el cargo de Secretario, este último asuma el cargo de Presidente y este el cargo de Vocal.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-06-2022 del 09 de septiembre de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por Tanto:

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 primer párrafo, literal C y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica reformada; artículos 4, 5, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Incorporar como Comisionado Presidente de la CREE al abogado Rafael Virgilio Padilla Paz, quien desempeñará el cargo hasta el 5 de julio de 2023, inclusive.

SEGUNDO: Elegir y nombrar en el cargo de Comisionado Secretario de la CREE al ingeniero Wilfredo César Flores Castro, quien desempeñará el cargo hasta el 5 de julio de 2023, inclusive.

TERCERO: Elegir y nombrar en el cargo de Comisionado Vocal de la CREE al ingeniero Leonardo Enrique Deras Vásquez, quien desempeñará el cargo hasta el 5 de julio de 2023, inclusive.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes publique el presente acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

SEXTO: Publíquese y comuníquese.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CESAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

FE DE ERRATA

En la Edición del Diario Oficial La Gaceta Número **36,149**, de fecha 7 de febrero del 2023, fue publicado el ACUERDO NUMERO J.D. 001-02-02-2023, de fecha 01 de febrero del 2023. Por un error involuntario en la página **A.7** se escribió: **ACUERDO NUMERO J.D. 001-02-02-2023**, siendo lo correcto: **ACUERDO NUMERO J.D. 002-01-02-2023**.

LA GERENCIA